

Determinando la Colocación Educativa Apropiaada

Para hacer frente al desafío en la selección de una colocación apropiada para el niño, los padres y los profesionales de la salud necesitan comprender el concepto del "medio ambiente menos restringido" ("least restrictive environment" (LRE)). El reglamento federal, la Ley Educativa de Individuos con Discapacidad (Individual with Disabilities Education Act (IDEA; P.L. 94-142), que controla la educación de niños con discapacidades tales como el autismo, establece las pautas de procedimiento para asegurar una educación apropiada libre en el ambiente menos restrictivo diseñados para satisfacer las necesidades individuales de cada niño. [300.8, 300.340].

La ley empieza con una presunción que, hasta la extensión máxima posible, los niños con discapacidades deberían ser educados con sus pares sin discapacidades. Una vez que las necesidades del niño sean evaluadas, los servicios y apoyos determinados, las opciones de colocación deberían comenzar por aulas regulares e inclusivas. Los niños con discapacidades no tienen que comenzar en una clase más restrictiva o separada, "merecen" el derecho de avanzar hacia una colocación menos restrictiva. Si se descubre que una aula educativa regular no satisface las necesidades del niño, incluso con servicios de apoyo, entonces se debe buscar otra opción. Es importante mantener en mente que el niño con discapacidad debe beneficiarse de dicha ubicación. No se debería "dejar" al niño discapacitado en una aula donde no va a recibir una educación apropiada.

Sin embargo, esta ley no describe los ambientes educativos específicos de los estudiantes y no define al LRE ("least restrictive environment") como ambientes educativos específicos, tales como una aula educativa normal o una aula separada.

La ley pone el énfasis y especifica que la colocación educativa debería determinarse individualmente para cada niño [300-552]. Una educación apropiada debería basarse en el Plan Educativo Individualizado (IEP), lo cual fue creado para cada niño con discapacidades [300.8, 300.340]. Un solo programa o monto de servicios no puede ser apropiados para todos los niños con discapacidades. Aún con una discapacidad, tal como el autismo, cada niño debería recibir el IEP, el cual incluye la decisión de una ubicación basada en las necesidades específicas del niño y no solamente en el diagnóstico o la categoría.

Es imperativo que los padres de familia sean conscientes de los derechos educativos de sus hijos y las opciones de colocación que se encuentran disponibles. Para determinar la colocación más apropiada de su hijo:

- Determine el nivel de funcionamiento de su hijo y las necesidades asociadas, solicitando una evaluación o re-evaluación a través de la escuela o un(os) profesional(es) independientes. Esta evaluación debería incluir recomendaciones específicas para proporcionar apoyos, servicios y niveles de tratamientos.

- En colaboración con el/los profesor(es) de su hijo, los proveedores de servicios y el administrador de la escuela, pueden desarrollar un EIP bien definido y completo. Discuta las opciones de colocación que pueden satisfacer las necesidades de su hijo. ¿De qué manera la escuela actualmente proporciona servicios a los niños con discapacidades? ¿Existen actualmente programas en funcionamiento que puedan ser modificados para satisfacer las necesidades de su hijo? Utilizando esta información, usted y la escuela unidos pueden determinar la colocación más apropiada de su hijo.

El primer paso que se debe seguir para obtener servicios educativos especiales es que su hijo debe ser sometido a evaluación. Se puede realizar la evaluación cuando se sospecha que su hijo posee una discapacidad (evaluación de pre-colocación) o cuando el nivel de funcionamiento de su hijo en una o dos áreas cambia (re-evaluación). Hay dos formas en que el niño puede ser evaluado según las estipulaciones del IDEA. En primer lugar, el padre de familia puede solicitar una evaluación realizando una llamada telefónica o escribiendo al Director de Educación Especial o al director de la escuela de su hijo. En segundo lugar, la escuela puede también determinar si es necesaria dicha evaluación. Si así fuera, ellos deben recibir un consentimiento por escrito por parte del padre de familia antes de realizar la mencionada evaluación [300.504].

La evaluación debería ser llevada a cabo por un equipo o un grupo de personas multidisciplinarias, la cual debe incluir por lo menos a un profesor u otro especialista con conocimiento específico en el área de la presunta discapacidad [300.532]. Según el IDEA no se puede utilizar un solo procedimiento como el único criterio para determinar el programa de educación apropiada para el niño [300.352(d)]. La ley también requiere que el niño sea evaluado en todas las áreas relacionadas a la presunta discapacidad, con inclusión de, pero no limitado a la salud, la visión, la audición, las destrezas comunicativas, las habilidades motrices y el estado social y/o emocional [300.352(f)].

Si los padres de familia no están de acuerdo con los resultados de la evaluación, pueden optar por una evaluación independiente a costa de las instituciones públicas o privadas. Puede solicitar a la escuela o pueden adquirir por su cuenta la lista de profesionales que cumplen con los requisitos del estado. Si el profesional que ha elegido cumple con los criterios establecidos por el estado, entonces la escuela debe considerar la evaluación de este profesional en el desarrollo del IEP.

Si un niño recibe servicios especiales de educación, los estándares mencionados líneas arriba son aplicables para la re-evaluación. La re-evaluación debe llevarse a cabo al menos cada tres años. Sin embargo, estas re-evaluaciones pueden realizarse más a menudo si el padre de familia o profesor presenta una solicitud por escrito. Asimismo, se puede realizar la evaluación en áreas específicas de preocupación. La re-evaluación de todas las áreas de supuesta necesidad o las áreas particulares pueden ocurrir si un padre de familia cree que su hijo no cumple con los objetivos a corto plazo del presente IEP. Los padres que creen que la colocación de sus hijos debería ser cambiada necesitan poseer una base fundamental para su solicitud. Por ejemplo, el niño podría estar exhibiendo comportamientos problemáticos que no exhibían previamente. Podría ser necesario volver a evaluar la colocación o desarrollar nuevas técnicas de comportamiento para abordar esta área. Como primer paso, se debe solicitar la evaluación de un

especialista familiarizado con comportamientos autísticos. Luego, se puede cambiar el IEP para que refleje los resultados. Otro niño podría tener una meta anual para incrementar la producción del lenguaje y las habilidades de comprensión, pero no satisface los objetivos desarrollados del IEP. En tal caso, se recomienda que el padre de familia solicite una evaluación para que sea conducida por un terapeuta del lenguaje. Se puede determinar de los resultados que es necesario un incremento del número de horas de terapia por semana. Puede ser necesario solicitar una re-evaluación de todas las áreas de supuesta necesidad antes de la reunión anual programada por el IEP. Por ejemplo, si un niño ha hecho progreso significativo desde la última evaluación de tal manera que la recomendación para el tratamiento, colocación y terapia ya no es aplicable, entonces requiere una re-evaluación. Dicha re-evaluación, que abarque todas las áreas, se convertiría en la base más apropiada para el IEP.

Los padres de familia pueden sugerir a la escuela profesionales, con conocimiento de autismo, para que conduzcan estas evaluaciones. La escuela no tiene que utilizar al profesional sugerido, pero se agradecerá la asistencia en la búsqueda de personal calificado. Tal como se explica líneas abajo, si los padres están en desacuerdo con la evaluación realizada en la escuela, tienen derecho a recibir una evaluación independiente.

La evaluación (en la escuela o en forma independiente) debería convertirse en la base para redactar el IEP del niño. El IEP debe ser preparado y aceptado antes de realizar las decisiones de colocación. No se puede decidir primero la colocación y luego escribir el IEP para encajar la decisión de la colocación [300.552(a)].